

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-03-P09605

Factura No.: 20929

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LAS DELICIAS DE MAMI MAMI & MAMI MAMI S.A.**

**OTORGADA POR: SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

mu
En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y uno de
Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTORA JACQUELINE
ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón
QUITO, comparecen a constituir la compañía LAS DELICIAS DE MAMI MAMI
& MAMI MAMI S.A., el/la señor(a) SALVADOR ZAMORA RICARDO
LEOPOLDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con
domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la
señor(a) SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA, de nacionalidad
ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO,
por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en
virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia
debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la
Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,
libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es
como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LAS DELICIAS DE MAMI MAMI & MAMI MAMI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA Y PUESTOS DE REFRIGERIO; HAMBURGUESAS, HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**

Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y

nominales, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO	796	796.0	199.0	597.0
SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA	4	4.0	1.0	3.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMORA ALICIA INES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO
CEDULA: 1711395135



SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
CEDULA: 1709186561



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Identificacion: 1712161783

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
JACQUELINE
ALEXANDRA
VASQUEZ
VELASTEGUI

Firmado digitalmente por JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIRCE, l=QUITO, serialNumber=0000085895, cn=JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Fecha: 2014.11.21 14:43:14 -05'00'

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171139513-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SALVADOR RICARDO FABIAN
RICARDO LEOPOLDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ANTONIETA
MENDEZ LOOR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO V234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALVADOR RICARDO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA ALICIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10



001041505

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0300 1711395135

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVADOR ZAMORA RICARDO LEOPOLDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INAQUITO 5
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

21 NOV 2014
Jaqueline Vasquez
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VILLASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170918656-1**

APellidos y Nombres: **SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA**

Lugar de Nacimiento: **LOJA EL SAGRARIO**

Fecha de Nacimiento: **1966-05-31**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**
ARMANDO GERARDO MIER MEDINA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** **V2333V3222**

APellidos y Nombres del Padre: **SALVADOR RICARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMORA ALICIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-04-16**

Fecha de Expiración: **2021-04-16**

00051191

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

037 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0290 **1709186561**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **IN AQUITO**
QUITO **2**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1.) PRESIDENTALES DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

21 NOV 2014

[Handwritten signature]
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VILLASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

